



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E/1112

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 25 JUL 2023

2022-5-1-0104123

**VISTO:** el proyecto de Contrato de Préstamo, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), con garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Realajo del Asentamiento Kennedy";

**RESULTANDO:** I) que el Contrato de Préstamo, a celebrarse entre CAF y BROU con garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), será por un monto de U\$S 28:000.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones) con un plazo de amortización de 15 (quince) años, un período de gracia de 54 (cincuenta y cuatro) meses y con una tasa de interés variable;

II) que República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA) será el Organismo Ejecutor del referido Programa, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Relocalización del Asentamiento Kennedy;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo y Contrato de Garantía a celebrarse, así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir el contrato de garantía mencionado;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

GTP/A-DG

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), y el Contrato de Garantía entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y CAF, destinado al "Programa de Realajo del Asentamiento Kennedy", cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la

2017/11/13

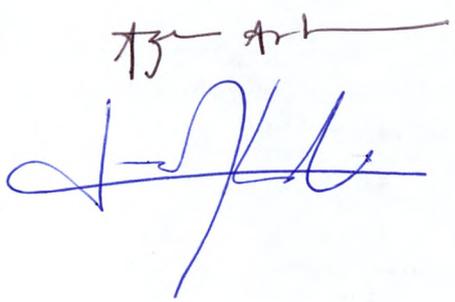
República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los Contratos referidos.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la División de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

13-11-17  


  
\_\_\_\_\_  
LACALLE POU LUIS

## CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

Banco de La República Oriental del Uruguay

Y

Corporación Andina de Fomento

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Representante en la República Oriental del Uruguay, señor François Michel Borit Salinas, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular del pasaporte Peruano N° 116270650, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpatti, Notario de Lima en fecha 10 de septiembre de 2019, apostillado el 13 de septiembre de 2019, bajo el N° MRE609610935271233439, y de la otra parte, el Banco de la República Oriental de Uruguay (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por [*nombre del firmante*], de nacionalidad [\*] e identificado con [*tipo de documento*], número [\*], en su calidad de [*cargo del firmante*]; debidamente facultado para ello mediante [*identificar documento que faculta al firmante*] de fecha [\*], y cuyo nombramiento se evidencia en [*identificar documento de nombramiento del firmante*], República AFISA en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Relocalización del Asentamiento Kennedy representado por ... (en adelante "Organismo Ejecutor") en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

### CAPÍTULO I

#### Condiciones Particulares

#### **CLÁUSULA 1. Antecedentes**

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "Programa de Realjo del Asentamiento Kennedy" (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

#### **CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato**

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

### **CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo**

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de veintiocho millones de Dólares (USD 28.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

### **CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo**

4.1. El plazo del Préstamo comenzará en la Fecha de Entrada en vigencia y terminará el 11 de octubre de 2037. El Periodo de Gracia es de hasta cincuenta y cuatro (54) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

### **CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo**

5.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor expresamente convienen en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) Estudios, obras y servicios asociados a las obras, incluyendo imprevistos asociados a los rubros del Préstamo, entre otros;
- b) Construcción de viviendas;
- c) Impuestos; y
- d) La Comisión de Financiamiento y los Gastos de Evaluación del Préstamo.

### **CLÁUSULA 6. Contrato de Garantía**

6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo estarán en todo momento garantizadas incondicional e irrevocablemente por el Garante.

6.2. En forma simultánea a la firma del presente Contrato de Préstamo, CAF y el Garante suscriben el Contrato de Garantía, que se incorpora al presente Contrato como Anexo titulado "*Contrato de Garantía*", formando parte integrante del mismo.

6.3. El Prestatario solicitará mediante notificación escrita al Garante su conformidad previa a los fines de efectuar modificaciones al Contrato de Préstamo conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*". Para que las modificaciones aquí referidas sean acordadas con CAF, el Prestatario deberá presentar evidencia de la conformidad del Garante.

### **CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor**

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero Relocalización del Asentamiento Kennedy, con apoyo técnico de la Intendencia de Maldonado, o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes.

7.2. El Prestatario declara y garantiza que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le

corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones.

#### **CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos**

8.1. El plazo para los Desembolsos será de hasta cuarenta y ocho (48) Meses, y el plazo para efectuar el primer Desembolso que será de hasta seis (6) Meses. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

8.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

8.3. En caso de que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

#### **CLÁUSULA 9. Obligaciones del Organismo Ejecutor en relación con el Programa**

9.1. El Organismo Ejecutor deberá llevar a cabo la ejecución del Programa conforme a lo previsto en el Manual Operativo del Programa ("MOP"). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Programa.

9.2. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF, incluyendo sin limitación, aquellos relacionados con el contenido mínimo de la documentación referida en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Condiciones Especiales", serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.

9.3. El MOP será acordado por escrito entre CAF y el Prestatario y el Organismo Ejecutor, según corresponda, y podrá ser modificado por estos mediante acuerdo suscrito por CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor.

9.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del MOP y el presente Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

9.5. CAF notificará al Prestatario cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en esta Cláusula, en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y las Cláusulas de estas Condiciones Particulares tituladas "*Condiciones Especiales*".

#### **CLÁUSULA 10. Condiciones Especiales**

10.1. El Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

A. Previas a la firma del Contrato de Préstamo

Presentar:

1. Copia de la resolución del Poder Ejecutivo del Uruguay mediante la cual la República Oriental del Uruguay aprueba: (i) el financiamiento con CAF por medio del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU); y (ii) la garantía soberana en relación a las obligaciones asumidas por el BROU en el Préstamo.
2. Copia del contrato de fidecomiso suscrito entre la Intendencia de Maldonado (IDM) y AFISA, para la oportuna gestión del Préstamo.
3. Evidencia del cumplimiento de las condiciones previas contenidas en los literales D, E, F y J de esta Cláusula para aquellos proyectos licitados o con obras iniciadas anteriormente a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, cuando aplique.
4. Evidencia de que han sido aprobados los recursos de contrapartida para la ejecución del Programa.

B. Previa a cada Desembolso

1. Presentar en forma y sustancia aceptable para CAF evidencia del visto bueno del Garante al Desembolso solicitado por el Prestatario.

C. Previas al primer Desembolso

Presentar:

1. MOP, estableciendo, entre otros, los aspectos de la gestión ambiental, social y de género.
2. Evidencia de la conformación de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), incluyendo como mínimo: (i) funciones y responsabilidades de la UCP; (ii) detalle del equipo social y ambiental designado al Programa, sus funciones y responsabilidades en el Plan de Realajo; (iii) niveles de responsabilidad y perfiles de los funcionarios; y (iv) mecanismos de coordinación y comunicación entre las instituciones involucradas en el Programa.
3. Plan de Contrataciones y Adquisiciones del Programa, definido con un horizonte temporal de, como mínimo, dieciocho (18) Meses, con una actualización anual conforme a lo previsto en el MOP.

D. Previas al inicio de los Procesos de Selección de los contratos a ser financiados con recursos del Préstamo

Presentar:

1. Pliego de licitación y sus anexos para la contratación de obras o grupo de obras, conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Procesos de Selección".
2. Pliego de licitación y sus anexos para la contratación de la supervisión técnica, ambiental y social de las obras financiadas por CAF, conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Procesos de Selección". En caso de que la supervisión sea realizada por el Organismo Ejecutor, informar el equipo para la realización de la supervisión.
3. Pliego de bases y condiciones y sus anexos para la contratación de otros servicios y consultorías y adquisición de bienes conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Procesos de Selección".

4. Copia de los estudios ambientales exigidos por la legislación vigente, cuando aplique.
- E. Luego de la firma de cada contrato a ser financiado con recursos del Préstamo y antes del inicio de actividades  
Presentar:
1. Copia de cada contrato suscrito
  2. Un informe Legal del área jurídica competente del Organismo Ejecutor del Proceso de Selección, conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Procesos de Selección".
- F. Previas al inicio de cada obra o grupo de obras financiadas con recursos del Préstamo  
Presentar:
1. Cronograma actualizado y detallado de ejecución física y financiera.
  2. Copia del contrato suscrito con la supervisión técnica, ambiental y social de la obra, y evidencia de que esta(s) se encuentra(n) operativa(s), en caso de que aplique.
  3. Plan de Gestión Ambiental y Social y Plan de contingencia.
  4. Evidencia de que el mecanismo de atención de quejas y reclamos, con enfoque de género, se encuentra operativo.
  5. Plan de dotación de los servicios básicos, incluyendo presupuesto, cronograma y responsables.
- G. Previa al inicio del proceso de realojo (traslado)  
Presentar:
1. Copia de los acuerdos de realojo debidamente suscritos con cada familia que detallen expresa aceptación y conformidad a la tipología, características y ubicación de la vivienda asignada y las condiciones de transferencia, en cumplimiento con la normativa del país y las previsiones del Contrato de Préstamo.
- H. Durante el período de Desembolsos
1. Dar cabal cumplimiento a la legislación nacional y local, vigente y aplicable a los proyectos, obras y/o actividades del Programa y que cubren todos los aspectos ambientales y sociales incluyendo, pero no limitándose, a la relacionada con la salud ocupacional y la seguridad industrial, la inclusión y equidad de género, los aspectos laborales, de derechos humanos y los acuerdos o tratados internacionales en medio ambiente suscritos y ratificados por el país, así como las salvaguardas ambientales y sociales de CAF.
- Presentar:
2. Dentro de los primeros noventa (90) Días desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, el Plan de Realojo del Asentamiento Kennedy, en concordancia con la Salvaguarda S07 de CAF, el cual deberá contener: (i) la identificación de los impactos del proyecto y caracterización detallada de las poblaciones afectadas; (ii) el marco normativo que respalda el proceso; (iii) el marco detallado de compensación; (iv) una descripción de la asistencia para el reasentamiento y el restablecimiento de las actividades de subsistencia; (v) un presupuesto detallado; (vi) un calendario de aplicación; (vii) una descripción de las responsabilidades de la organización;

- (viii) un marco para la consulta pública, la participación y la planificación del desarrollo; (ix) una descripción de las disposiciones para la atención de conflictos, con enfoque de género; y (x) un marco para el monitoreo, la evaluación y la presentación de informes.
3. Dentro de los primeros ciento veinte (120) Días desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, presentar a CAF el estudio sobre derechos, diagnóstico y plan de acción de género.
  4. Dentro de los primeros ciento ochenta (180) Días desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, copia del contrato suscrito con una entidad independiente de reconocida capacidad técnica, encargada de realizar la auditoría externa del Programa con el fin de auditar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la utilización de los recursos, tanto del Préstamo como de la contrapartida local. También deberá verificar que los procedimientos de contratación y adquisición estén de acuerdo con la legislación aplicable vigente.
  5. Evidencia de que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local para asegurar la ejecución normal del Programa en su integridad. Dicha evidencia se verificará en los momentos en que el acumulado de Desembolsos CAF alcance cincuenta por ciento (50%) del total del Préstamo.
  6. Al cumplirse un ochenta por ciento (80%) de los Desembolsos acumulados de CAF: (i) evidencia de que el mantenimiento de cada una de las obras que hacen parte del presente ha sido incluido en el plan de mantenimiento de la IDM y/o en otro que asegure la conservación de las mismas; y (ii) un oficio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que describa cómo se espera atender el mantenimiento, incluyendo el presupuesto estimado y la descripción de las fuentes de financiamiento previstas.
  7. Cuando exista algún cambio significativo en: (i) las características del Programa incluyendo, entre otras, una emergencia, incidente, evento y/o condición subestándar, el cual debe ser informado previamente a CAF, o (ii) en el medio natural donde esta se desarrolla; que puedan generar riesgos y/o impactos ambientales y sociales no previstos o sobrevinientes, o potenciar los ya existentes, el Organismo Ejecutor deberá de manera inmediata (máximo de 72 horas después de ocurrido el hecho o de haber tomado conocimiento) notificar a CAF sobre el mismo. Luego, diseñar e implementar todas las acciones y medidas de manejo necesarias para controlar, mitigar y/o compensar, adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos, de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados, a través del diseño e implementación de un Plan de Acción Correctiva (PAC), el cual deberá ser enviado a CAF de manera oportuna.

#### I. Informes

Presentar a CAF los siguientes informes, cuyos alcances serán establecidos en el Manual Operativo del Programa:

1. Inicial: dentro de los noventa (90) Días siguientes la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo.
2. Trimestrales: luego de efectuado el primer Desembolso, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y al 31 de diciembre de cada año, durante el periodo de ejecución del Programa.

3. Semestrales: luego de efectuado el primer Desembolso, dentro de los sesenta (60) Días siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, durante el periodo de ejecución del Programa. No obstante, para la presentación del primer informe semestral deberá haber transcurrido un plazo de al menos seis (6) Meses, contado a partir del informe inicial.
4. Anuales: informe de la auditoría externa del Programa dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la culminación de cada año calendario, durante el periodo de ejecución del Programa. En caso de que el primer Desembolso ocurra en el último trimestre del año el informe anual del año subsiguiente cubrirá la totalidad del periodo que corresponda desde el inicio de la ejecución del Programa.
5. De medio término: CAF podrá solicitar su presentación al cumplirse la mitad del Periodo de Desembolsos o al alcanzar cincuenta por ciento (50%) de los Desembolsos del Préstamo, lo que ocurra primero.
6. Final de ejecución: dentro de los doscientos setenta (270) Días siguientes a la fecha del último Desembolso del Préstamo.
7. Estados financieros anuales auditados: dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la culminación de cada año calendario, el BROU deberá remitir los estados financieros anuales debidamente auditados.
8. Informes Especiales: En toda ocasión en que CAF realice misiones de seguimiento, cuando exista algún cambio significativo en las características del Programa o ante cualquier modificación sustancial que ocurra en el organigrama, estructura o cargos gerenciales del Organismo Ejecutor, y en cualquier momento a requerimiento de CAF, durante la vigencia del Contrato de Préstamo. La estructura, el alcance y el contenido del informe deberán ser validados previamente por CAF.

J. Procesos de selección

En relación con los Procesos de Selección que se lleven a cabo en el marco del Programa cuyos contratos son susceptibles de ser financiados con recursos del Préstamo, el Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción de CAF:

1. Previo al inicio de los procesos licitatorios, y antes de publicar cada llamado a licitación, los pliegos de licitación y los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos: (i) para la contratación de obras o grupo de obras, incluyendo las especificaciones técnicas, generales y particulares, así como las ambientales y sociales (cuando sea aplicable); (ii) para la contratación de otros servicios, y consultorías y adquisición de bienes; y (iii) en caso de que la supervisión técnica, ambiental y social se realice por una entidad independiente, el pliego de condiciones de licitación definitivo según lo especificado en el MO para cada obra; y cualquier otra documentación vinculada al proceso licitatorio y disponible para los oferentes (los "Pliegos de Licitación").

CAF se reserva el derecho de revisar con al menos veinte (20) Días de antelación a dar publicidad a la convocatoria a licitación de los Pliegos de Licitación y, de ser el caso, efectuar las observaciones que considere pertinentes, exclusivamente para verificar que los mismos cumplan con las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato de Préstamo y asociadas al Programa.

Este numeral es de aplicación en los casos no comprendidos en el literal A.3.

2. Después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, el informe legal en el cual conste que se ha cumplido con la legislación aplicable y los principios generales para la adquisición de bienes y contratación de obras de las Políticas de Gestión de CAF – CAPITULO IX A (el “Informe Legal del Proceso de Selección”).

Cada informe Legal del Proceso de Selección presentado a CAF será revisado a los solos fines de verificar que su contenido se corresponde con los requerimientos indicados por CAF conforme a lo previsto en las subcláusulas mencionadas.

3. El hecho de que CAF reciba los documentos a que se refieren los literales 1) y 2) anteriores, que los revise y/o comente, o que deje de hacerlo, bajo ningún concepto podrá ser considerado como una señal de participación, aprobación, no objeción o autorización al Proceso de Selección, a su resultado, ni a ningún aspecto de forma o de fondo concerniente al mismo, en concordancia con lo previsto en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo.

CAF notificará al Prestatario cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en esta Cláusula, en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Condiciones Previas a los Desembolsos” y las Cláusulas de estas Condiciones Particulares tituladas “Condiciones Especiales.”

Todos los informes serán entregados a CAF en formato digital editable y copia en versión PDF.

#### **CLÁUSULA 11. Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos**

11.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrán gestionar ante CAF, con cargo al Préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles, causados en el período comprendido entre el 31 de mayo de 2022, fecha de suscripción del contrato de fideicomiso, y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando los procedimientos de contratación sean compatibles con las Políticas de Gestión de CAF y de acuerdo con el presupuesto del Programa. El monto total del reconocimiento de inversiones y gastos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del financiamiento.

11.2. Adicionalmente, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, podrá gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Programa que fueran realizados en el período comprendido entre el 1° de enero de 2022, y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso.

#### **CLÁUSULA 12. Amortización del Préstamo**

12.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de [ ] Cuotas semestrales consecutivas, y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará el 15 de abril de 2027 o el Día Hábil siguiente si fuera inhábil y la última cuota se estima pagar el 15 de abril de 2037, o el Día Hábil siguiente si fuere inhábil.

12.2. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Intereses Moratorios”, y/o a suspender

las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

### **CLÁUSULA 13. Pagos Anticipados Voluntarios**

13.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que haya vencido la primera Cuota de amortización;
- c) que haya transcurrido al menos un (1) año contado a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia;
- d) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- e) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario;
- f) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses;
- y
- g) que el Prestatario, atendiendo al cumplimiento previo de todas las condiciones anteriores, pague a CAF la penalidad por pago anticipado voluntario que corresponda según la siguiente tabla:

<b>Período transcurrido hasta que se realiza el pago anticipado voluntario*</b>	<b>Penalidad por concepto de prepago (como % del monto a prepagar) para operaciones con plazo mayor a 5 años</b>
Más doce (12) y hasta veinticuatro (24) meses	2,50%
Más de veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) meses	2,00%
Más de treinta y seis (36) y hasta cuarenta y ocho (48) meses	1,75%
Más de cuarenta y ocho (48) y hasta sesenta (60) meses	1,00%
Más de sesenta (60) meses	0,50%
*Todos los plazos se cuentan a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia	

13.2 En caso de que el prepago se realice durante los seis (6) Meses anteriores al vencimiento del plazo del Préstamo, no se cobrará penalidad por este concepto.

13.3 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento. CAF realizará los cálculos correspondientes y le informará al Prestatario el monto de la penalidad por pago anticipado voluntario con quince (15) Días de anticipación a la fecha del pago anticipado voluntario.]

13.4 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

13.5 En caso de que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

13.6 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

#### **CLÁUSULA 14. Intereses**

14.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

14.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses y un margen de dos por ciento (2%) (en adelante, el "Margen"); o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

14.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

14.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso de que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*", la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

14.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

#### **CLÁUSULA 15. Financiamiento Compensatorio**

15.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable ochenta y cinco (85) Puntos Básicos (o los que

sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 16. Comisión de Compromiso**

16.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento] (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 17. Comisión de Financiamiento**

17.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Financiamiento*".

17.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 18. Gastos de Evaluación**

18.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de Cincuenta mil Dólares (USD 50.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación. El Prestatario autoriza irrevocablemente a CAF que el monto de los mismos sea descontado del primer Desembolso del Préstamo.

#### **CLÁUSULA 19. Operaciones de Manejo de Deuda**

19.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

19.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada;
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF; y
- e) la anuencia del Garante.

19.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.
- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

19.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada

y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;

- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;
- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

19.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;
- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

19.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

19.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o



en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF Correo electrónico	Corporación Andina de Fomento <a href="mailto:uruguay@caf.com">uruguay@caf.com</a> C.C. <a href="mailto:fborit@caf.com">fborit@caf.com</a> , <a href="mailto:sicaballero@caf.com">sicaballero@caf.com</a>
Al Prestatario Correo electrónico	Banco de la República Oriental de Uruguay
Al Organismo Ejecutor Correo electrónico	República Administradora de Fondos de Inversión (RAFISA)
Al Garante Correo electrónico	República Oriental del Uruguay

20.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 22.1 anterior.

20.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

#### **CLÁUSULA 21. Arbitraje**

21.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

#### **CLÁUSULA 22. Estipulaciones Contractuales**

22.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

#### **CLÁUSULA 23. Excepciones a las Condiciones Generales del Contrato**

23.1. Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo:

- A) Se modifica la definición de "*Fuerza Mayor o Caso Fortuito*" consagrada en la sub-Cláusula 1.1 de la Cláusula 1 de las Condiciones Generales titulada "*Definiciones*" de las Condiciones Generales titulada "*Definiciones*", la que quedará redactada en la forma siguiente:

**“Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que (i) impida o imposibilite la ejecución parcial o total de las obligaciones (distintas a las obligaciones de pago del Prestatario y/o el Garante) establecidas en el Contrato de Préstamo o el Contrato de Garantía, para quien está obligado a realizar una prestación y/o (ii) determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones de pago del Prestatario y/o el Garante establecidas en el Contrato de Préstamo o el Contrato de Garantía.”

- B) Se modifica la sub-Cláusula 18.3 de la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Imputación de los Pagos”, la cual quedará redactada en la forma siguiente:

*“18.3 El orden de prelación previsto en esta Cláusula podrá ser modificado mediante acuerdo previo y por escrito de las Partes, conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada “Modificaciones”, Cláusula 41.1.”*

- C) Se modifica la sub-Cláusula 44 de las Condiciones Generales titulada “Indemnidad”, la cual quedará redactada en la forma siguiente:

*“El Prestatario, siempre que se determine su responsabilidad por actuación con dolo o culpa grave, por Juez competente o conforme Arbitraje, se obliga a indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio ocasionado a CAF o a cualquiera de sus funcionarios, oficiales, empleados, accionistas, mandatarios, asesores o representantes, derivado de cualquier tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos (incluyendo gastos judiciales) que surjan por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo y/o la ejecución del Programa o Proyecto, según se trate, excluyendo aquellos daños o perjuicios que surjan exclusivamente de la culpa o dolo de CAF o de la respectiva parte indemnizada.”*

- D) A los efectos de este Contrato se entiende que la cláusula 34.2 de las Condiciones Generales no es aplicable.

- E) A los efectos de este Contrato, las Cláusulas 10.1 y 30.01 de las Condiciones Generales se modifican de la siguiente manera:

*10.01. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato de Préstamo, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos con otras multilaterales, con garantía soberana, no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley del País aplicable al Prestatario.*

*30.01 Si durante la ejecución del Programa se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a hacer las gestiones necesarias ante la Intendencia de Maldonado para que la misma se comprometa a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF oportunamente la documentación pertinente obtenida de la Intendencia de Maldonado.*

**CLÁUSULA 24. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato**

24.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

24.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

24.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

24.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

24.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

**CLÁUSULA 25. Anexos**

25.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:

- a) el "Anexo Técnico".
- b) El "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".
- c) El "Anexo Contrato de Garantía".

**CLÁUSULA 26. Vigencia**

26.1. Las Partes dejan constancia de que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la fecha de su firma por todas las Partes (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

Banco de la República Oriental del Uruguay

Corporación Andina de Fomento

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Nombre: François Michel Borit Salinas

Cargo: Representante en la República Oriental del Uruguay

Fecha:

República AFISA

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo:

Fecha:

## ANEXO TECNICO

### PROGRAMA DE REALOJO DEL ASENTAMIENTO KENNEDY

#### A. Objetivos del Programa

El objetivo general del Programa consiste en mejorar las condiciones de vida para la población del asentamiento Kennedy, mediante su realojo en un nuevo entorno dotado de servicios básicos y viviendas dignas, contribuyendo a la reducción de la informalidad urbana en Uruguay.

#### B. Descripción general del Programa

El Programa comprende la construcción de aproximadamente 500 viviendas para 2.000 habitantes que actualmente residen en el asentamiento Kennedy, ubicado en el Departamento de Maldonado. Los proyectos incluidos en este financiamiento cuentan con estudios para la construcción de las viviendas y para la provisión de servicios públicos.

#### C. Componentes

El Programa se estructura a partir de los siguientes componentes y subcomponentes.

- *Componente 1. Obras de servicios básicos y viviendas.* Incluye la ejecución de los siguientes subcomponentes:
  - *1.1 Infraestructura.* Incluye obras de construcción, mejora, recalificación y/o pavimentación de las calles del nuevo barrio donde serán realojadas las personas.
  - *1.2 Obras sanitarias y eléctricas.* Comprende la ejecución de las obras de agua, saneamiento y drenaje del predio y al interior de cada vivienda, así como la distribución de la red eléctrica del barrio.
  - *1.3. Construcción de viviendas.* Prevé la construcción de las viviendas y obras afines a donde será realojada la población del asentamiento Kennedy.
  - *1.4 Obras medio ambientales.* Comprende el proceso de reforestación y constitución de parques y espacios públicos en el nuevo barrio.
- *Componente 2. Gestión del Programa.* Incluye acciones vinculadas al monitoreo y gestión del Programa durante todas sus fases, particularmente:
  - *2.1 Auditoría financiera externa.* Comprende la contratación del servicio de auditoría externa, a ser realizado por firmas con reconocida trayectoria en la materia, que supervise el adecuado uso de los recursos en concordancia con las estipulaciones contractuales.
  - *2.2 Estudios, proyectos y obras complementarias.* Incluye la elaboración de estudios vinculados a las intervenciones del Programa, junto a obras complementarias vinculadas con el espacio dedicado al área deportiva ubicado en el costado del nuevo barrio.
- *Componente 3. Gastos del Programa.* Incluye los gastos de evaluación y la comisión de financiamiento del préstamo CAF.

**Ejecución del Programa.** El Organismo responsable por la ejecución del Programa será República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), en su calidad de fiduciaria del Fidecomiso Financiero Relocalización del Asentamiento Kennedy. Los roles y responsabilidades de cada una de las instituciones serán aquellos establecidos en el Acuerdo

sobre el Cumplimiento de Condiciones Especiales Préstamo CAF – Asentamiento Kennedy. El área a intervenir se encuentra en el Departamento de Maldonado, por lo cual la Intendencia de Maldonado (IDM) actuará como beneficiario y ejecutor técnico, con responsabilidad sobre la supervisión técnica, ambiental y social del Programa.

**Manual Operativo del Programa (MOP).** El Programa contará con un MOP, a los fines de definir el marco operativo de las actividades previstas. Este Manual será definido previo acuerdo con CAF y contendrá información general sobre el Programa, reglas y procedimientos operativos, administrativos y financieros para la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluaciones y podrá ser completado y ampliado durante la ejecución del Programa. El MOP contendrá también los acuerdos fijados entre el Prestatario, el Organismo Ejecutor y la Intendencia de Maldonado, detallando las obligaciones de cada parte para el cumplimiento del Contrato.

**Monitoreo y Seguimiento.** El monitoreo y seguimiento del Programa se apoyará en una matriz de indicadores que incluirá las líneas de base y las metas a nivel de productos y resultados esperados. En el MOP se establecerán la matriz de resultados y los indicadores de seguimiento operativos.

**Auditoría financiera externa.** Se contratará por parte del Organismo Ejecutor una firma encargada de emitir cada año una opinión independiente de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato.

#### D. Costo, financiamiento y aporte local

**Costo del Programa.** El costo total estimado del Programa es de USD 35,2 MM. De este monto, USD 28,0 MM corresponden al préstamo CAF (80%) y USD 7,2 MM a recursos de contrapartida local (20%). El siguiente cuadro desglosa los costos asociados a los distintos componentes y sus respectivas fuentes de financiamiento.

**Cuadro de Usos y Fuentes del Programa**

Componentes	CAF	Contrapartida	Total
<b>1. Obras de servicios básicos y viviendas</b>	<b>27.462.000</b>	<b>7.000.000</b>	<b>34.462.000</b>
1.1 Infraestructura	0	2.893.542	2.893.542
1.2 Obras sanitarias y eléctricas	0	231.350	231.350
1.3 Construcción de viviendas	27.462.000	2.958.818	30.420.818
1.4 Obras medio ambientales	0	916.290	916.290
<b>2. Gestión del Programa</b>	<b>250.000</b>	<b>200.000</b>	<b>450.000</b>
2.1 Auditoría externa financiera	0	200.000	200.000
2.2 Estudios, proyectos y obras complementarias	250.000	0	250.000
<b>3. Gastos del Programa</b>	<b>288.000</b>	<b>0</b>	<b>288.000</b>
3.1 Comisión de financiamiento	238.000	0	238.000
3.2 Gastos de evaluación	50.000	0	50.000
<b>TOTAL</b>	<b>28.000.000</b>	<b>7.200.000</b>	<b>35.200.000</b>

(1) No incluye la comisión de compromiso ni los intereses devengados por el préstamo CAF.

(2) Si durante la ejecución del Programa se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, la Intendencia de Maldonado, a través del Fideicomiso se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa.

## **E. Aspectos ambientales y sociales del Programa**

Con el propósito de garantizar una adecuada gestión ambiental y social del Programa; así como el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales establecidas por CAF, el cliente deberá, a satisfacción de CAF, dar cumplimiento a los compromisos definidos en las condiciones establecidas en este Contrato.

## **F. MODIFICACIONES**

El contenido de las disposiciones anteriores podrá ser revisado por CAF y modificado por las partes, mediante cruce de cartas entre sus Representantes Autorizados, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto, todo ello conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*".

“Anexo Contrato de Garantía”

CONTRATO DE GARANTIA

ENTRE

República Oriental del Uruguay  
y

Corporación Andina de Fomento

Préstamo al *Banco de la República Oriental del Uruguay*

para

Programa de Realojo del Asentamiento Kennedy

Conste por el presente documento el contrato de garantía (en adelante, el “Contrato de Garantía”) que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, “CAF”), representada en este acto por su Representante en la República Oriental del Uruguay, señor François Michel Borit Salinas, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular del pasaporte Peruano N° 116270650, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpatti, Notario de Lima en fecha 10 de septiembre de 2019, apostillado el 13 de septiembre de 2019, bajo el N° MRE609610935271233439, y de la otra parte, la República Oriental del Uruguay (en adelante, el “Garante”), representado en este acto por [*nombre del firmante*], de nacionalidad [\*] e identificado con [*tipo de documento*], número [\*], en su calidad de [*cargo del firmante*]; debidamente facultado para ello mediante [*identificar documento que faculta al firmante*] de fecha [\*] y cuyo nombramiento se evidencia en [*identificar documento de nombramiento del firmante*].

El presente Contrato de Garantía se suscribe teniendo en cuenta que, de conformidad con el contrato de préstamo celebrado en fecha [\*] entre CAF y el Banco de la República Oriental de Uruguay, CAF acordó otorgar un préstamo hasta por un monto de veintiocho millones de Dólares (USD 28.000.000,00) para el financiamiento del *Programa de Realojo del Asentamiento Kennedy* (en adelante, el “Contrato de Préstamo”), siempre que el Garante otorgase a CAF una garantía solidaria, incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones aquí previstos. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en el Contrato tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Préstamo.

#### **Cláusula 1. Garantía Solidaria**

1.1. El Garante se constituye en garante solidario en forma expresa, incondicional, irrevocable y absoluta, de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo, en los mismos términos y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo y sin perjuicio de que el mismo haya sido objeto de cualquier modificación, novación o renegociación posterior a la fecha del presente Contrato de Garantía, que el Garante declara conocer y aceptar en todas sus partes, renunciando a los beneficios de división y excusión que resulten aplicables así como a toda interpelación previa al Prestatario, así como a cualesquiera excepciones que pudiera ostentar el Prestatario o el Garante frente a CAF, o que pudieran derivarse de las relaciones que CAF mantuviera con el Garante.

1.2. El Garante se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato de Garantía, con el mismo rango y la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

## **Cláusula 2. Obligaciones de Pago del Garante**

2.1. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo (ya sea en un vencimiento ordinario o anticipado de éste conforme al Contrato de Préstamo), el Garante deberá pagar la suma pendiente de pago (incluyendo pero no limitado a capital, intereses de todo tipo, comisiones, gastos y cualquier otra carga financiera), dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del requerimiento escrito de CAF en tal sentido.

2.2. El Garante se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, sin limitación, restricción, descuento, compensación o condición de ningún tipo, y sin que CAF deba aportar en apoyo de su requerimiento más justificación que el motivo por el que es ejecutada la Garantía, exclusivamente en Dólares, según le sea solicitado por CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo.

2.3. El Garante efectuará los pagos que le correspondan bajo el Contrato de Garantía, sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Garantía, o que sean establecidos con posterioridad. Sin embargo, en el caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Garante pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato de Préstamo.

2.4. Todo pago que el Garante deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato de Garantía, será efectuado en las cuentas bancarias que CAF le comunique por escrito al Garante.

2.5. Previa solicitud escrita del Garante, CAF informará a éste respecto a los montos desembolsados o por desembolsar bajo el Contrato de Préstamo.

## **Cláusula 3. Responsabilidad del Garante, Dispensas o Modificaciones al Contrato de Préstamo**

3.1. La responsabilidad del Garante, permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo.

3.2. El otorgamiento de prórrogas, dispensas o concesiones por parte de CAF al Prestatario o la omisión o retardo de CAF en el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario, no serán interpretadas como causas de extinción o nulidad de las obligaciones asumidas por el Garante bajo el Contrato de Garantía.

#### **Cláusula 4. Otras Obligaciones del Garante**

El Garante se obliga a:

- 4.1. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Contrato de Préstamo.
- 4.2. Informar a la brevedad posible a CAF sobre cualquier hecho que, en el ámbito de su competencia, dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del Programa, del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.
- 4.3. Proporcionar por escrito a CAF la información que ésta razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario y/o del Garante.
- 4.4. Facilitar a los representantes de CAF el ejercicio de sus derechos derivados del Contrato de Préstamo.
- 4.5. Informar a la brevedad posible a CAF en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al Contrato de Préstamo.

#### **Cláusula 5. No Renuncia**

5.1. El retardo en el ejercicio de los derechos de CAF acordados en este Contrato de Garantía y/o en el Contrato de Préstamo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercer tales derechos.

#### **Cláusula 6. Declaraciones del Garante**

6.1. El Garante por la presente declara y garantiza que todos los actos que deben realizarse, las condiciones que deben cumplirse y los eventos que deben tener lugar antes del otorgamiento del Contrato de Garantía a fin de que este constituya una obligación válida y legalmente vinculante del Garante conforme a sus términos, fueron realizados y cumplidos conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay de toda subdivisión política de la misma.

6.2. El Garante mantendrá en plena vigencia y efecto todas las leyes, decretos, reglamentaciones, aprobaciones gubernamentales, consentimientos o licencias necesarios bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay para la celebración, cumplimiento, validez y exigibilidad del Contrato de Garantía.

#### **Cláusula 7. Comunicaciones**

7.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las partes, deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Garantía deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus representantes autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	François Borit
Dirección:	Ciudadela 1235 entre Reconquista y Camacurá
	Código Postal 11000
	Montevideo, Uruguay

Al Garante República Oriental del Uruguay – ROU  
Atención: Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales  
Dirección: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)  
Colonia 1089, 3er. Piso  
Código Postal 11100  
Montevideo, Uruguay

7.2. Las comunicaciones entre las partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

A CAF Corporación Andina de Fomento  
Correo electrónico [correo de la OP]  
C.C. [correo del Representante y del EJN]

Al Organismo Garante República Oriental del Uruguay  
Correo electrónico

7.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Garante que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Garantía se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 7.1 anterior.

### **Cláusula 8. Estipulaciones Contractuales**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato de Garantía, son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Garantía, será de aplicación supletoria la legislación del País.

### **Cláusula 9. Arbitraje**

9.1. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato de Garantía, deberá someterse a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo titulada "Arbitraje". Para tales efectos, toda referencia que en el proceso y laudo del Tribunal de Arbitraje se haga al Prestatario se entenderá aplicable al Garante. Adicionalmente si en la controversia estuvieran involucrados tanto el Prestatario como el Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

### **Cláusula 10. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF**

10.1. Nada de lo establecido en el Contrato de Garantía puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

**Cláusula 11. Vigencia**

11.1. Las partes dejan constancia que el Contrato de Garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos).

11.2. Se suscribe el Contrato de Garantía, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

República Oriental del Uruguay

Corporación Andina de Fomento

—

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Cargo:

Fecha:

\_\_\_\_\_  
Nombre: François Michel Borit Salinas

Cargo: Representante en la República Oriental del Uruguay

Fecha:

BORRADOR